



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades Servicio de Familia e Igualdad

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A FORMACIÓN Y/O CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL AÑO 2020

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2020 ayudas económicas individuales destinadas a personas residentes en Municipios de la Provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, al objeto de facilitar la conciliación de su vida familiar, personal y laboral y/o su formación académica o formación para el reciclaje y actualización profesional.

A los efectos de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias o beneficiarios las mujeres u hombres que cumpliendo los requisitos de la base cuarta, sean susceptibles de incluirse en alguno de los siguientes perfiles:

- Hogares monoparentales encabezados por una mujer: unidad familiar encabezada por una mujer progenitora sin pareja que tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad o familiares hasta segundo grado en situación de desempleo o familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida.
- Hogares monoparentales encabezados por un hombre: unidad familiar encabezada por un hombre progenitor sin pareja que tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad o a cargo familiares hasta segundo grado en situación de desempleo o familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida.
- Madres jóvenes estudiantes: mujeres de cualquier estado civil que, a la fecha de presentación de la solicitud, tengan 30 años o menos, sean madres o estén en estado de gestación o tengan a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad o a cargo familiares hasta segundo grado en situación de desempleo o bien familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida y deseen iniciar, retomar, continuar o concluir sus estudios de cualquiera de las enseñanzas oficiales siempre que éstos se lleven a cabo en Centros Educativos Públicos o Concertados.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

b) Hogares Monoparentales encabezados por un hombre

- La unidad familiar debe estar encabezada por un hombre progenitor sin pareja.
- El hombre debe tener a su cargo a familiares de hasta segundo grado menores de edad, en situación de desempleo o dependencia reconocida.

c) Requisitos específicos para la línea para Madres Jóvenes Estudiantes

- Tener 30 años o menos.
- Que sean madres o se encuentren en estado de gestación.
- Estar matriculada en un Centro Educativo Público o Concertado.

Quinta.- Unidades familiares o de convivencia

A efectos de la presente convocatoria, se consideran unidades familiares o de convivencia:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

Sexta.- Cómputo de ingresos

Para el cómputo de los ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1. Se considerarán los ingresos existentes a la fecha de inicio del procedimiento. No obstante, y a efectos de una mejor valoración de la situación, la persona solicitante y las personas que conforman su unidad familiar o de convivencia mayores de edad autorizarán a la Diputación de Valladolid para que pueda recabar los datos económicos y laborales de los organismos públicos competentes (Agencia Tributaria, Catastro, Seguridad Social, etc.).
2. Se computarán todos los ingresos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que se perciban. También se tendrán en cuenta los rendimientos derivados del patrimonio y del capital mobiliario. Se exceptúan las pensiones recibidas por discapacidad de alguna de las personas dependientes de la persona solicitante.
3. Para determinar la cuantía se tendrán en cuenta los ingresos netos percibidos en el año natural en que se formule la solicitud o se inicie el procedimiento.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales, podrán incluirse los gastos derivados de una actividad de descanso familiar, ocio o tiempo libre aplicada únicamente a la solicitante y equivalente a un máximo 8 sesiones (terapéutica, sesión de ejercicio físico, fisioterapia, yoga, mindfulness, pilates, visitas o actividades culturales).

- **Hogares Monoparentales encabezados por un hombre:** Los gastos necesarios para poder conciliar la vida personal y familiar relativos a guarderías y/o ludotecas vinculadas al respiro familiar, servicio de cuidados en el entorno, apoyos para el cuidado de personas dependientes a cargo, campamentos vacacionales para hijos e hijas en periodo no lectivo coincidente con tiempo laboral para el hombre, siempre que se efectúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 8 de enero de 2021.
- **Madres Jóvenes Estudiantes:** Los gastos necesarios para poder efectuar los estudios de enseñanzas públicas oficiales, (residencia, matrícula, transporte público preciso para el traslado al centro de formación, gastos de comedor, libros relacionados con su programa formativo, programas informáticos, etc.) siempre que se refieran a los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021 (Primer trimestre).

Además, y en este caso podrán ser subvencionables los gastos necesarios para poder conciliar la vida personal y familiar relativos a guarderías y/o ludotecas vinculadas al respiro familiar, servicio de cuidados en el entorno, apoyos para el cuidado de personas dependientes a cargo, campamentos vacacionales para hijos e hijas en periodo no lectivo coincidente con tiempo laboral o formativo para la mujer, siempre que se efectúen desde septiembre de 2019 hasta enero de 2021.

No son subvencionables los gastos de inversión (compra de un vehículo, de un ordenador, etc.)

No son subvencionables los gastos que por el mismo objeto o servicio y en las mismas fechas vinculados a los mismos menores o personas dependientes sean presentados por dos hogares monoparentales encabezados por dos personas solicitantes que con anterioridad formaban una unidad familiar o eran cónyuges que se han separado/divorciado, aunque presentan ambos por separado solicitud para la presente ayuda.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los gastos subvencionados, tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

En la solicitud las personas solicitantes incluirán la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a la situación económica de la persona solicitante y, en su caso, de los miembros computables de su unidad familiar.

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Servicio de Familia e Igualdad de la Diputación Provincial de Valladolid (Avenida Ramón y Cajal nº 5) o en los distintos CEAS. También podrán obtenerse en la página web de la Diputación (www.diputaciondevalladolid.es).

Décimo primera.- Documentación.

- A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Hogares Monoparentales
 - Fotocopia del DNI/NIE de la solicitante.
 - Certificado o volante de empadronamiento colectivo.
 - Fotocopia del Libro de familia o documento que acredite la situación de hogar monoparental.
 - En el caso de no estar reflejado en el Libro de familia, documento o certificado que acredite el estado civil de la persona demandante.
 - Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.
 - Resolución de dependencia o certificado que acredite la situación de desempleo del familiar o familiares de hasta segundo grado a su cargo.
 - Certificado que acredite, si corresponde en su caso, la situación y grado de discapacidad de las personas dependientes o menores a cargo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Décimo tercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, el personal técnico competente del Servicio de Familia e Igualdad comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo cuarta.- Resolución y notificación.

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Se concederá una subvención fija de hasta 1.000 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la base cuarta de la convocatoria, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.
- Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada entre todas las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable (1.500 euros).
- Si a pesar de lo anterior no se agotan los fondos disponibles, se incrementarán los límites de ingresos anuales de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas y que cumplan los requisitos, el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se dará preferencia:

1º.- A las mujeres que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, acrediten ser víctimas de violencia de género a través de alguno de los medios indicados en la base décimo primera de la convocatoria.

2º.- A las personas solicitantes que dispongan de menor renta de referencia.

3º.- A las mujeres u hombres que formen parte de una familia monoparental de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de "a justificar". Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado.

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En el caso de actividades extraescolares de menores la factura o justificante deberá detallar fecha y hora de realización de la actividad.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

- Copia de la transferencia bancaria o documento acreditativo del pago. El pago deberá verificarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea igual o superior a 2.500 euros, IVA incluido.
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se adjunta como Anexo III.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2021.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a las personas beneficiarias de las sanciones que conforme a la LGS corresponda, en este sentido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la LGS: "constituye infracción leve... a) La presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos" que podrá ser sancionada según preceptúa el artículo 61, con multa de 75 a 900 euros.

Vigésimo primera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.